

---

## REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN – EXPOFOREST 2011

### 1. INTRODUCCIÓN

- 1.1. Esta exposición está regida por las siguientes normas que el expositor declara conocer y se obliga a cumplir, sin perjuicio de las normas legales vigentes y las cláusulas contractuales que lo vinculan.
- 1.2. Un ejemplar de este Reglamento es firmado por el expositor en prueba de conformidad y forma parte del contrato entre éste y los Organizadores.

### 2. DESCRIPCIÓN

- 2.1. **EXPOFOREST 2011** es el primer evento a nivel nacional, cuyo principal actor es el bosque y todo su potencial. Tiene como objetivo principal la promoción y el incentivo del aprovechamiento integral y sostenible de los recursos del bosque como contribución al desarrollo económico y social del país, y al sostenimiento de la calidad ambiental en general.
- 2.2. Esta exposición busca el intercambio de información, conocimiento, sea tecnológico, académico o tradicional.

### 3. ORGANIZADORES

- 3.1. La **EXPOFOREST 2011** está organizada por FEXPOCRUZ, Cámara Forestal de Bolivia y la Superintendencia Forestal de Bolivia, siendo las únicas autoridades de este evento.
- 3.2. Los organizadores son los únicos facultados para aplicar e interpretar este Reglamento, resolver sobre situaciones no previstas en él, o apartarse de las normas establecidas cuando así lo considere. Sus decisiones son inapelables.

### 4. PARTICIPANTES

- 4.1. Pueden participar en la **EXPOFOREST 2011**, todas las instituciones públicas o privadas que promueven propuestas, proyectos, logros y avances en materia de gestión del bosque, dentro de los sectores de interés Social y Comercial.
- 4.2. En todos los casos, la participación o los expositores en la **EXPOFOREST 2011** son no excluyentes y no exclusivos. Esta condición no incluye los servicios específicos contratados por la exposición.

### 5. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS

- 5.1. Los interesados, deben completar –sin excepción- la solicitud de participación y adjuntar un ejemplar firmado del reglamento completo, en prueba de conformidad, además del primer pago correspondiente al 50% del costo de los espacios solicitados.
- 5.2. La adjudicación se realizará directamente por estricto orden de llegada. Ante situaciones de igualdad los stands serán elegibles con el siguiente orden preferencial.
  - Expositores patrocinadores y/o auspiciantes
  - Expositores comerciales

**5.3.** Todas las medidas y la disposición de los espacios de exposición que se muestran en el plano son tan exactas como es posible, pero los organizadores, previa consulta con el expositor, se reservan el derecho de realizar modificaciones o cambios en la retícula y en la asignación de espacios, para mejorarlos o adecuarlos a las necesidades de la exposición o de los expositores.

**5.4.** El organizador se reserva el derecho de admisión.

**5.5.** Las tarifas se enumeran en cuadro aparte y se establecen en dólares estadounidenses.

El incumplimiento del Reglamento y en las condiciones de pago generan:

- a. Pérdida de las sumas abonadas por el expositor.
- b. En caso de que el expositor renunciara al arrendamiento de su espacio, pierde todo el derecho a la devolución del importe ya abonado, sea total o parcialmente.
- c. En caso de anulación, se devuelven las sumas pagadas previa deducción o prorrateo de los gastos efectuados sin el derecho a indemnización alguna.

## **6. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES**

**6.1.** Todos los trabajos de construcción, instalación y decoración son ejecutados por cuenta, riesgo y responsabilidad del expositor.

**6.2.** El proyecto de todo trabajo a realizarse deberá ser previamente autorizado por el departamento técnico de FEXPOCRUZ, a quien se le presentará memoria descriptiva, 2 copias de alzadas o plantas de construcción y decoración hasta el 04 de febrero de 2011. Los mismos deben realizarse a escala razonable (formato máximo doble carta) y contener expresiones que permitan su comprensión.

**6.3.** El desarme y retiro de los stands deberá realizarse dentro del plazo de 7 días a partir de la finalización de la EXPOFOREST, salvo expresa autorización de FEXPOCRUZ. Vencido dicho plazo, FEXPOCRUZ procederá al retiro del mismo por cuenta y riesgo del expositor.

**6.4.** Seguridad e Higiene.

- a. Se deja claramente explícito, la obligación por parte del expositor, de cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentaciones que rigen en las leyes bolivianas, respecto de la seguridad e higiene en el trabajo y el saneamiento ambiental, para la prevención, protección y cuidado de la salud psicofísica de las personas, en todas sus formas jurídicas, las instalaciones, y el medio ambiente.
- b. Es obligatorio, la provisión de elementos de protección personal (casco, guantes, calzado de seguridad, antiparras, etc.) por parte del expositor a todos los trabajadores o personal de servicio contratado que tenga relación con el mismo, a los fines de minimizar los riesgos de accidentes, durante el montaje, periodo de desarrollo del evento ferial y desmontaje y retiro de materiales o instalaciones de su stand correspondiente.
- c. Toda máquina, elemento, componente, dinámico o estático, que forme parte fija o móvil del stand del expositor, deberá tener las certificaciones de calidad y, manuales de mantenimiento y operación, dados por el fabricante, de manera de garantizar por parte del expositor, el correcto uso y funcionamiento de las mismas en condiciones de seguridad e higiene industrial, (ruido, carga térmica, vibraciones, riesgo de explosión o incendio, etc.)

## **7. ENERGIA ELECTRICA**

Provisión de Energía: FEXPOCRUZ proveerá la iluminación general a calles, pasajes y a sus pabellones. Dará alimentación a los stands o pabellones de expositores según lo estipulado en el punto 6.2 de este Reglamento. En caso de necesitar mayor potencia, los expositores deberán presentar su solicitud a la Departamento Técnico de FEXPOCRUZ especificando la cantidad y el tipo de energía que requieren.

## **8. ESPACIOS PARA EXPOSICIONES ORALES CON PROPOSITO DE DIFUSION**

La FEXPOCRUZ no cobra por la dotación de un espacio, en él que se pueda organizar cualquier tipo de actividad con el propósito de difundir y/o compartir información o cualquier tipo de conocimiento relacionado con el tema del evento. Dentro de estas actividades están incluidas: conferencias, talleres, seminarios y foros. De igual manera, dentro de los campos feriales se dotará un espacio para la exposición de videos informativos o de tipo didáctico. Esta sala de videos será coordinada por el Museo Noel Kempff.

Para el uso de estos espacios, es imprescindible se entregue la solicitud de uso, con al menos un mes de anticipación por propósitos de coordinación. La adjudicación de estos espacios se realizará por orden de llegada.

La FEXPOCRUZ otorgará servicios de refrigerio (refrescos, café, etc.), en caso de solicitud de la institución organizadora del evento. Los costos están bajo el cargo de dicha institución.

## **9. PROPAGANDA Y PUBLICIDAD**

El expositor no podrá realizar propaganda o publicidad dentro del recinto ferial y fuera de su stand, con la excepción de aquellos espacios previamente establecidos por la Gerencia Comercial de FEXPOCRUZ para ese efecto, cuyo costo y disposición se determinará con antelación.

## **10. PROHIBICIONES**

Queda terminantemente prohibido:

- 10.1.** Venta y consumo de bebidas y comestibles: La venta y consumo de bebidas y comestibles en los stands que no hayan sido habilitados especialmente para ellos. Asimismo los vendedores ambulantes.
- 10.2.** Equipos de sonido: Instalar cualquier equipo de sonido que sobrepase los 20 decibeles, con excepción de aquellos stands que hayan sido autorizados por escrito por FEXPOCRUZ y no causen molestias a otros expositores y visitantes.
- 10.3.** Almacenamiento fuera del stand: El almacenamiento de materiales de construcción, mercaderías para exhibición, embalajes vacíos y otros, fuera del espacio alquilado. FEXPOCRUZ habilitará depósitos destinados a ese fin.
- 10.4.** Desperdicios: Dejar desperdicios y otros, causados por trabajo de construcción e instalación, cuyo retiro debe realizarse antes de la apertura al público de la feria, por cuenta del expositor.
- 10.5.** Derribe de árboles y estructuras: El derribe de árboles, columnas, techos u otras estructuras existentes.
- 10.6.** Juegos de azar.
- 10.7.** Funcionamiento de máquinas ruidosas: Hacer funcionar máquinas o equipos que produzcan ruidos que por su intensidad puedan resultar molestos.

- 10.8. Elementos colgantes: Colgar elementos de las estructuras de los techos de los sectores bajo pabellón, salvo expresa autorización del Dpto. Técnico.
- 10.9. Artefacto a gas o combustible líquido: Utilizar cualquier tipo de calefactores o artefactos que funcionen a gas o combustible líquido dentro de los pabellones.

## 11. DAÑOS Y PERJUICIOS

- 11.1. A La feria y/o terceras personas: El expositor es único responsable por los daños y perjuicios que él, sus colaboradores, contratistas, personal, equipos, instalaciones y mercaderías puedan ocasionar a la propiedad de FEXPOCRUZ y/o a terceras personas, independientemente de las razones de la permanencia de estas últimas en el recinto ferial.
- 11.2. Accidentes del personal: FEXPOCRUZ no se responsabiliza en ningún caso por los accidentes que pueda sufrir el personal propio o contratado por el expositor.
- 11.3. Daños a vehículos y materiales: FEXPOCRUZ no se responsabiliza por la pérdida y daños causados a vehículos, mercadería, instalaciones, herramientas y materiales de decoración que el expositor o sus contratistas ingresen al recinto ferial.
- 11.4. Seguros: El expositor está obligado a cubrir con seguro los riesgos de siniestros, tanto del espacio alquilado como de la mercadería exhibida, así como el riesgo de responsabilidad civil.
- 11.5. Pago del expositor a sus contratistas: FEXPOCRUZ no se responsabiliza por el incumplimiento de pagos y otras obligaciones por parte del expositor a sus contratistas o trabajadores.
- 11.6. Pérdida de mercadería: La Pérdida o deterioro de mercadería es responsabilidad exclusiva del expositor.
- 11.7. Interrupción de servicios: FEXPOCRUZ no se responsabiliza por la caída del voltaje o la interrupción del suministro de energía eléctrica, agua y/o teléfono, así como de sus consecuencias.

## 12. DISPOSICIONES GENERALES

- 12.1. Validez de las leyes bolivianas: Las leyes bolivianas rigen en su totalidad en cada uno de los eventos organizados por FEXPOCRUZ, por lo que a ellas deben atenerse los expositores.
- 12.2. Inauguración de pabellones o stands: Las instituciones podrán inaugurar oficialmente sus respectivos pabellones con un cóctel o acto similar, previa coordinación con el Departamento de Relaciones Públicas. Todas las invitaciones deben ser selladas por FEXPOCRUZ para que las mismas puedan servir de entrada.

## 13. MERCADERIA

- 13.1. Mercadería a ser exhibida: En FEXPOCRUZ se puede exponer todo tipo de mercaderías, productos en general y servicios que guarden relación con los objetivos del evento ferial y que no contravengan las leyes bolivianas. Esta debe ser presentada con criterio de exhibición, sin embalaje y ubicadas de modo tal que el público tenga acceso a la demostración.
- 13.2. No se permite indicar precios de los artículos expuestos, salvo en los folletos entregados dentro del área alquilada.

- 13.3.** Podrá venderse la mercadería exhibida, pero sólo podrá ser retirada del recinto ferial una vez finalizado el evento y previa nacionalización en caso de ser extranjera.
- 13.4.** Fecha de retiro de la mercadería expuesta: Las mercaderías exhibidas podrán permanecer en el recinto de FEXPOCRUZ, sin costo alguno para el expositor, hasta 15 días después de finalizar el evento en que participara. A partir de esa fecha el expositor que no haya retirado su mercadería del recinto ferial deberá trasladarlas a un almacén, con un costo adicional de bodegaje mensual por cada metro cuadrado.
- 13.5.** Formulario de orden de salida de mercadería y elementos: Al momento de retirar su mercadería, el expositor llenará un formulario donde especificará toda la mercadería y elementos a ser retirados. Una de las copias del mismo será devuelta al expositor una vez sea visado por la Aduana y la gerencia Comercial de FEXPOCRUZ quienes autorizan el retiro una vez finalizado el evento.

## **14. HORARIOS**

- 14.1.** Apertura al público: Ver siguiente cuadro.

Miércoles a viernes 18 – 23 hrs.  
Sábado y domingo 17 – 23 hrs.

- 14.2.** Ingreso de vehículos: Los vehículos de abastecimiento u otros ingresarán al predio ferial desde las 8.00 de la mañana hasta medio día.
- 14.3.** Tiempo de atención de los stands: El expositor deberá mantener su stand o pabellón abierto al público de acuerdo al horario oficial del evento en que participe, salvo excepciones autorizadas previamente por FEXPOCRUZ.

## **15. SERVICIOS**

- 15.1.** Estacionamiento: FEXPOCRUZ pondrá a la venta pases vehiculares de estacionamiento, que tendrán validez durante todo el transcurso del mismo y permitirán estacionar en la playa habilitada al efecto con capacidad de 500 vehículos. FEXPOCRUZ podrá, en caso de necesidad, limitar la cantidad de pases a vender a cada expositor considerando en dicho caso la superficie tomada por cada uno.
- 15.2.** Comunicaciones: Las oficinas de FEXPOCRUZ se encuentran contiguas a la entrada de portería frente al Parque ecológico. En edificios adecuados están ubicados los servicios de telefonía y fax de corta y larga distancia, cables, agencia aduanera, agencia de viajes y empresa oficial de transportes. FEXPOCRUZ tendrá durante el transcurso del evento, una oficina de información para resolver consultas tales como instituciones participantes, nombre y dirección de autoridades, planos de predio o pabellones y otros datos que los expositores y visitantes requieran.
- 15.3.** Solicitud de servicios en stands: Los expositores harán conocer a la Gerencia Comercial de FEXPOCRUZ sus necesidades de servicios adicionales, tales como teléfonos, agua y otros, con 30 días de anticipación, en los formularios correspondientes. Dichos servicios serán provistos en la medida en que se disponga. El costo de instalación y uso correrá por cuenta del expositor.

- 15.4.** Limpieza: La limpieza general de las áreas comunes del predio estará a cargo de FEXPOCRUZ. El expositor es responsable de la limpieza del área que alquila y tiene la obligación de realizar la limpieza general de su stand todos los días del evento. Debe mantener los stands en impecables condiciones durante el horario de apertura y debe arrojar los desperdicios en los basureros y en ningún caso en los pasillos.
- 15.5.** Seguridad: FEXPOCRUZ proporcionará servicio de vigilancia general al predio, el que será responsable del orden y de la atención de imprevistos, no siendo responsable de robos y hurtos. Este servicio no incluye vigilancia de stands. Durante las horas de cierre al público ninguna persona podrá permanecer en los stands dentro de los pabellones. Solamente una hora antes de la apertura para la preparación de dicho stand. En caso de espacios descubiertos, el expositor puede tener una persona de vigilancia.
- 15.6.** Pases para expositores: Inaugurada la feria, sólo se permitirá el ingreso sin pago de entrada a las personas que porten el respectivo Pase de Expositor otorgado por FEXPOCRUZ, con carácter intransferible. El número de pases que se otorgue a cada stand será de acuerdo a escala de FEXPOCRUZ y a m<sup>2</sup> alquilados.
- 15.7.** Catálogo de expositores: FEXPOCRUZ edita el Catálogo Oficial del Expositor, que se reparte gratuitamente entre los participantes y visitantes. Cada expositor tiene derecho a publicar sin costo alguno la relación de productos que exhibe, datos de la empresa distribuidora. Esta información se la debe proporcionar a FEXPOCRUZ por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de apertura del evento. Vencido dicho plazo, FEXPOCRUZ no incluirá en el Catálogo al expositor que no haya presentado los siguientes datos:
- Nombre o razón social completo de la empresa expositora.
  - Relación de la mercadería que produce, representa o exhibe.
  - Dirección completa.
- 15.8.** Servicios varios: FEXPOCRUZ puede colaborar con los expositores en la obtención de los siguientes servicios: Ubicación de personal adecuado para atención de stand, servicio de fotocopias, ubicación de empresas o personas especializadas en dirección y otros trabajos necesarios para el stand, empresas publicitarias, asistencia en radio, prensa y TV.
- 15.9.** Bancos y servicios financieros: Durante el período de feria, un banco comercial habilita una oficina dentro del recinto ferial para atención de operaciones, información sobre líneas de crédito para compra de bienes de capital o productos en exhibición, cambio de moneda, etc.
- 15.10.** Materiales de construcción: FEXPOCRUZ autorizará a una empresa especializada para la venta de materiales dentro del predio ferial, con la finalidad de brindar mayores facilidades a los expositores en la construcción y decoración de los stands.
- 15.11.** Montacargas y grúas: FEXPOCRUZ autorizará a una empresa especializada para la operación de montacargas y grúas, en caso de ser necesario.